

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (Reparto)  
E. S. D.

**REF.: ACCIÓN DE TUTELA – DERECHO AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**

**Accionante:**

<b>Accionante</b>	<b>ANDRES DAVID MENDEZ REYES C.C [REDACTED]</b>
<b>Accionado</b>	<b>SIDCA III (Sistema de Información para el Desarrollo de los Concursos de la Fiscalía General de la Nación), la Universidad Libre (como operador del concurso) y la Fiscalía General de la Nación</b>

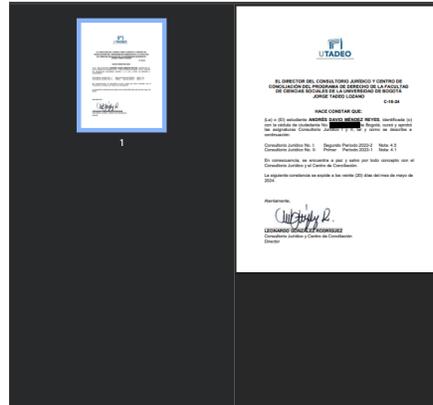
Yo **ANDRÉS DAVID Mendez REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], residente en la ciudad de Bogotá D.C en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y conforme al Decreto 2591 de 1991, presento ante su despacho la siguiente acción de tutela, con el fin de obtener la protección inmediata de mis derechos fundamentales al **debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos**, los cuales han sido vulnerados por el **SIDCA III (Sistema de Información para el Desarrollo de los Concursos de la Fiscalía General de la Nación), la Universidad Libre (como operador del concurso) y la Fiscalía General de la Nación**, en el marco del concurso **FGN 2024** para el cargo de **Asistente de Fiscal II**.

**I. HECHOS**

1. Me inscribí dentro del término establecido al concurso público convocado por la fiscalía general de la Nación (concurso SIDCA III) para el cargo de Asistente de Fiscal II, el mismo día de apertura de inscripciones, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
2. En el proceso de revisión de requisitos mínimos, fui inadmitido(a), bajo el argumento de no cumplir con el tiempo mínimo de experiencia laboral exigido para el cargo.
3. A pesar de que adjunté documentos que acreditan más de un año de experiencia relacionada, se me computaron únicamente cinco (5) meses, sin realizar una verificación adecuada, rigurosa ni aplicar correctamente los criterios de equivalencia normativa previstos en el Decreto Ley 017 de 2014 y la Resolución 0470 de 2014.
4. En particular, se desconoció mi experiencia adquirida mediante el Consultorio Jurídico cursado en los periodos 2022-2 y 2023-1, los cuales corresponden a dos semestres académicos (equivalentes a un año de experiencia conforme a la normativa y práctica habitual en concursos públicos) y aduciendo que este documento solo contaba como un día de Experiencia como lo relaciono a continuación:

Requerido

01/02/2023	01/02/2023
<input type="checkbox"/> Empleo actual	Fecha Expedición dd/mm/aaaa
Empresa Consultorio jurídico - Universida	Cargo Practicante consultorio jurídico
Tipo Experiencia Experiencia Relacionada	
<input checked="" type="radio"/> Válido <input type="radio"/> No válido <input type="radio"/> Válido con equivalencia	
Observación El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. nexform.	



En el mismo documento se deja constancia de mi participación en el Consultorio Jurídico, lo cual puede verificarse mediante la evidencia fotográfica adjunta. Por tanto, no es correcto afirmar que no cumplo con el requisito mínimo, ya que este consiste únicamente en acreditar dos años de estudios en Derecho. En mi caso, soy profesional titulado en Derecho, por lo que cumplo y excedo dicho requisito.

Además, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el propio concurso, cuando el aspirante posee una carrera profesional afín al cargo, el tiempo exigido en experiencia debe ser proporcionalmente menor, dada la equivalencia reconocida entre formación académica y experiencia.

En este sentido, el tiempo de servicio prestado en el Consultorio Jurídico debe ser reconocido como experiencia profesional, conforme a la normativa legal vigente. Siendo ya graduado en Derecho, esta actividad debe valorarse como parte de mi trayectoria profesional, y no puede ser considerada como si correspondiera únicamente a un día de experiencia como se demuestra en la fotografía y que diga que esto es equivalente a estudios y no a experiencia profesional.

Asimismo, se desconoció injustificadamente la experiencia laboral adquirida mediante práctica profesional en la empresa Telefónica, realizada bajo contrato de aprendizaje, desde el 13 de julio de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, desempeñando el cargo de estudiante en práctica. Esta experiencia está directamente relacionada con el área jurídica y, por tanto, también debe ser tomada en cuenta como experiencia profesional válida y pertinente para el proceso en curso.

5. En lo relativo a los requisitos de formación, la convocatoria exige mínimo dos (2) años aprobados en programas de Derecho, y adjunté prueba de haber aprobado cinco (5) años del programa académico con el acta de grado, lo cual supera ampliamente el requisito. No obstante, no se aplicaron las reglas de equivalencia establecidas por el concurso.
6. Nunca fui notificado formalmente por correo electrónico, ni por ningún otro medio de comunicación personal, sobre la decisión de inadmitirme, ni se me brindó oportunidad para corregir, complementar o controvertir la valoración realizada. Solo

hasta el día de hoy, al consultar por iniciativa propia la plataforma, tuve conocimiento de mi inadmisión.

7. Esta omisión en la notificación vulnera el derecho fundamental al debido proceso administrativo, reconocido en la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-377 de 2002, T-556 de 2004, entre muchas otras).
8. Al verificar la plataforma del concurso SIDCA III, observé que, pese a haber sido inadmitida en el proceso de selección, el sistema no permite realizar ninguna reclamación ni presentar recurso alguno frente a la decisión adoptada. La plataforma no habilita opción, formulario, enlace o canal de comunicación para ejercer el derecho a la contradicción, corrección o defensa, lo que constituye una grave limitación al ejercicio del debido proceso administrativo. Esta situación me deja en completa indefensión, pues no se brinda la oportunidad de controvertir la valoración de los documentos ni de solicitar la revisión de la información aportada, a pesar de que se trata de una actuación administrativa que afecta directamente mi derecho a acceder a un cargo público. Esta omisión configura una vulneración clara de mis derechos fundamentales, al impedir cualquier mecanismo efectivo de defensa frente a una exclusión que considero arbitraria e infundada.
9. La decisión tomada afecta gravemente mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, y constituye un acto discriminatorio por interpretación errónea de la experiencia adquirida y la omisión en aplicar las equivalencias normativas.

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al **debido proceso administrativo** (art. 29 C.P.)
- Derecho al **trabajo digno y en condiciones de equidad** (art. 25 C.P.)
- Derecho a la **igualdad de trato en el acceso a cargos públicos** (arts. 13 y 40-7 C.P.)
- Derecho a la **participación** y al acceso a la función pública (art. 23 y 125 C.P.)

## III. PRETENSIONES

1. Que se **tutelen mis derechos fundamentales** al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la **fiscalía general de la Nación, a la Universidad Libre y al sistema SIDCAIII**:
  - a) Realizar una nueva revisión integral, justa y objetiva de la documentación presentada.
  - b) Aplicar correctamente los criterios de equivalencia de estudios y experiencia laboral establecidos en la normatividad vigente.
  - c) Validar la experiencia correspondiente al consultorio jurídico y práctica profesional.

- d) Corregir la decisión de inadmisión, y de cumplirse los requisitos, **permitir mi continuidad en el concurso**.
3. Que se ordene **notificar formalmente** por los canales personales establecidos en el sistema (correo electrónico u otros medios) cualquier decisión que afecte mis derechos, garantizando mi derecho a ejercer defensa y al acceso al debido proceso.

#### **IV. PRUEBAS**

1. Copia de la inscripción al concurso público SIDCA III.
2. Certificados de estudios (cinco años aprobados del programa de Derecho).
3. Certificados de experiencia del consultorio jurídico (periodos 2022-2 y 2023-1).
4. Certificación de la práctica profesional en Telefónica (13-07-2023 al 12-01-2024).
5. Certificaciones de estudio y laborales que fueron subidas al concurso en los tiempos estipulados.

#### **V. JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los hechos aquí relatados son ciertos y no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

#### **VI. NOTIFICACIONES**

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]